

# Procedimiento Regulador para la aplicación de la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno de la Coordinadora\*

(\*Aprobado por Junta de Gobierno en la reunión del 8 de marzo de 2013 y ratificado en la XXXII Asamblea General Ordinaria de la Coordinadora el 20 marzo 2014)

(\*Actualizado en la reunión de Presidencia Colegiada del 10 de marzo de 2017 y ratificado en la XXXV Asamblea General Ordinaria de la Coordinadora el 1 de abril de 2017)

#### **Introducción**

La Junta de Gobierno de la Coordinadora ONGD-España (Coordinadora) ha solicitado al grupo estratégico de "Transparencia y Rendición de Cuentas" una propuesta de medidas a adoptar para incentivar y regular la aplicación de la herramienta de Transparencia y Buen Gobierno por parte de las ONGD socias.

Para preparar dicha propuesta, se ha formado un grupo de trabajo ad-hoc en el que han participado miembros del grupo de trabajo de Transparencia y de la Comisión del Código de Conducta (CSCC).

#### Aprobación de este Procedimiento

Se considera que para poder ejecutar este procedimiento, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, debe ser aprobado también en Asamblea General. Para ello se considera adecuado realizar antes una consulta a las Direcciones de las ONGD (en formato taller o aprovechando las reuniones periódicas que se realizan con ellos), con el objeto de recabar comentarios y realizar las modificaciones pertinentes que contribuyan a lograr su aprobación final.

#### Fases de implantación de la Herramienta

Una vez aprobada la "Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno" en la Asamblea General de marzo 2009, y alcanzado el período en el que ya debe realizarse de forma obligatoria la evaluación con firma auditora externa (año 2012), se establece el presente procedimiento para la adopción de medidas que contribuyan a incentivar la aplicación de la Herramienta por parte de las ONGD miembro de la Coordinadora.

Las ONGD que se incorporan como nuevas socias a la Coordinadora tendrán un plazo de aplicación de la Herramienta acorde a su año de incorporación y, por tanto, no se convierte en obligatoria su revisión hasta el segundo año de pertenencia, quedando el calendario como sigue:

- Año N de incorporación a la Coordinadora: Autoevaluación voluntaria dirigida a la Coordinadora.
- Año N+1: Evaluación voluntaria con firma auditora externa, quien emitirá un informe dirigido a la ONGD y a la Coordinadora.
- Año N+2: Evaluación obligatoria con firma auditora externa, quien emitirá un informe dirigido a la ONGD y a la Coordinadora.

Índice Doc.: XXXIIAGO/06 Pág. 4

#### Órganos responsables

Los órganos que intervendrán en las medidas a tomar, en caso de incumplimiento, son la Junta de Gobierno (JG) y la Comisión de Seguimiento del Código de Conducta (CSCC).

#### Superación de todos los bloques de la Herramienta

Las ONGD que hayan superado todos los bloques de la Herramienta en un ejercicio, a partir de 2011, no será necesario que se sometan a evaluación los dos siguientes ejercicios<sup>1</sup>.

### No presentación de los resultados de la evaluación de la Herramienta de acuerdo con el procedimiento

La no presentación del informe de auditoría de la Herramienta será considerada una falta grave asimilable al artículo 40.f del Código de Conducta de la Coordinadora.

En el primer año de entrada en vigor de la Herramienta (2012), en el caso de que existan ONGD que no hayan presentado los resultados de la evaluación externa de la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno por parte de una firma auditora, a fin de ejercicio (o a la fecha que se establezca) recibirán una carta de la Junta de Gobierno como primer apercibimiento solicitando dicho informe de evaluación. En el caso de que no exista respuesta en el plazo de un mes, o ésta no sea satisfactoria, la Junta de Gobierno entrará en contacto con la ONGD para conocer las causas de no presentar dicha evaluación y recordarle la obligatoriedad de cumplir, como miembro de la Coordinadora, con la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno y con la verificación por parte de una firma auditora del cumplimiento de los indicadores.

A partir del segundo año de entrada en vigor (2013), en el caso de que existan ONGD que no presenten los resultados de la evaluación externa de la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno en la fecha que se establezca, recibirán una carta de la Junta de Gobierno como primer o segundo apercibimiento, según proceda, solicitando dicha evaluación. En caso de que no exista respuesta en el plazo de un mes o ésta no sea satisfactoria, la Junta de Gobierno podrá solicitar la intervención de la CSCC. La CSCC entrará en contacto con la ONGD para conocer las causas de no presentar dicho informe de evaluación. A partir de su respuesta, la CSCC se dirigirá a la Junta de Gobierno a la que presentará su recomendación sobre el incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de marzo 2009 y sobre la obligatoriedad de cumplir, como miembro de la Coordinadora, con la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno y con la verificación por parte de una firma auditora del cumplimiento de los indicadores.

A partir del segundo apercibimiento (por la no presentación del informe de evaluación por segundo año consecutivo), la Junta podrá aplicar como sanción la perdida de voto de la organización en la Asamblea por un periodo de dos años.<sup>2</sup>

A partir del tercer ejercicio de no haber presentado los resultados de la evaluación externa, si así lo recomienda la CSCC, la JG podrá elevar a la Asamblea General la propuesta de baja como miembro de la Coordinadora.<sup>3</sup>

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se hace referencia a ejercicios de 12 meses que no tienen por qué coincidir necesariamente con el año natural si la ONGD no cierra cuentas a 31 de diciembre.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 38.2 del Reglamento de Régimen Interno.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ídem nota 2

#### ¿Qué ocurre cuando una ONGD no supera todos los bloques de la evaluación?

Todas las ONGD que remitan a la Coordinadora el informe de evaluación externa de la Herramienta realizado por una firma auditora, recibirán una carta de la dirección de la Coordinadora donde consten los bloques cumplidos e incumplidos.

Regulación de casos por no superación de bloques:

- a) Si una ONGD, a partir del segundo ejercicio obligatorio, no supera 3 o más bloques de Buen Gobierno o 2 o más bloques de Transparencia, la Junta de Gobierno podrá solicitar la intervención de la CSCC. La CSCC entrará en contacto con la ONGD para conocer las causas y los planes de mejora de la ONGD para superar dicha evaluación. A partir de su respuesta, la CSCC se dirigirá a la Junta de Gobierno a la que presentará su recomendación sobre el incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de marzo 2009 y sobre la obligatoriedad de cumplir, como miembro de la Coordinadora, con la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno y con la verificación por parte de una firma auditora del cumplimiento de los indicadores. La Junta de Gobierno, si procede, podrá realizar un primer apercibimiento.
- b) Si una ONGD no supera en dos ejercicios consecutivos 2 bloques o más (pueden ser los mismos o distintos), la Junta de Gobierno podrá solicitar la intervención de la CSCC. La CSCC entrará en contacto con la ONGD para conocer las causas y los planes de mejora de la ONGD para superar dicha evaluación. A partir de su respuesta, la CSCC se dirigirá a la Junta de Gobierno a la que presentará su recomendación sobre el incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de marzo 2009 y sobre la obligatoriedad de cumplir, como miembro de la Coordinadora, con la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno y con la verificación por parte de una firma auditora del cumplimiento de los indicadores. La Junta de Gobierno, si procede, podrá realizar un primer apercibimiento.
- c) Si una ONGD no supera tres ejercicios consecutivos el mismo bloque, la Junta de Gobierno podrá solicitar la intervención de la CSCC. La CSCC entrará en contacto con la ONGD para conocer las causas y los planes de mejora de la ONGD para superar dicha evaluación. A partir de su respuesta, la CSCC se dirigirá a la Junta de Gobierno a la que presentará su recomendación sobre el incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de marzo 2009 y sobre la obligatoriedad de cumplir, como miembro de la Coordinadora, con la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno y con la verificación por parte de una firma auditora del cumplimiento de los indicadores. La Junta de Gobierno, si procede, podrá realizar un primer apercibimiento.

A partir del tercer ejercicio con incumplimientos (ya sean éstos no presentación o los descritos en los epígrafes a, b ó c), y basándose en las recomendaciones emitidas por la CSCC, la JG podrá elevar a la Asamblea General la propuesta de baja como miembro de la Coordinadora.<sup>4</sup>

\_

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ídem nota 2

## Vinculación del procedimiento regulador de la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno al Código de Conducta de la Coordinadora.

Existe una relación indudable entre el cumplimiento del Código de Conducta de la Coordinadora y el cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones socias respecto a la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno. Una organización que incumple el Código de Conducta incumple directamente los principios de Transparencia y Buen Gobierno, y no podría obtener el sello que certifica dichos principios. Al igual que una organización que incumple con el procedimiento de la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno será remitida a la Comisión del Código de Conducta para evaluar el caso.

Es por ello que proponemos, dentro del procedimiento regulador de la Herramienta, aprobado en la XXXII Asamblea General Ordinaria de la Coordinadora celebrada el 20 de marzo 2014, se tenga en cuenta que "Una organización que no da respuesta a un segundo apercibimiento por incumplimiento del Código de Conducta, considerándolo una falta grave, aunque realice la evaluación de la herramienta de transparencia y buen gobierno no obtendrá el sello de transparencia. En los casos en los que esta circunstancia suceda con el sello de transparencia en vigor, dicho sello deberá de ser eliminado en la web de transparencia de la Coordinadora. El calendario de evaluación y el derecho a la obtención del sello, se normalizarán una vez se cierre el expediente dicha organización y se den por subsanados los hechos que ocasionaron el incumplimiento del Código de Conducta"

